

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 29** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acta de 28 de noviembre de 2022, de la Comisión Negociadora por la que aprueba el calendario laboral para el año 2023 del convenio colectivo del Sector de la Madera de la Comunidad de Madrid (código número 28002235011982).*

Examinada el acta de 28 de noviembre de 2022, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la Comunidad de Madrid, por la que aprueba el calendario laboral para el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, y con el art. 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021 de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General.

RESUELVE

1. Inscribir el acta de 28 de noviembre de 2022, así como el calendario laboral para el año 2023, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 23 de diciembre de 2022.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LA MADERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

En Madrid a **28 de Noviembre de 2022**, en el domicilio de FEMAMM, sede de las Comisiones del Convenio Provincial de la Madera de la Comunidad de Madrid, sito en la C/ Sagasta 28, 1º Izda. y siendo las **12:30 horas** se reúnen las personas que a continuación se reseñan en representación de las organizaciones patronales y sindicales.

CC.OO

David Juan Pérez Martínez

Javier Gómez Ochoa

Agustín Galán Nieto

U.G.T

Leticia Rubio Gutierrez

Fernando Fernández Gamino

ACOMAT

María Agulló Estévez.

AFAMID

Ana Isabel Hernández

Carlos Jiménez Muñoz

APISMA

Miguel Rodríguez Rojas

ACUERDAN**Único:**

Se aprueba el **Calendario Laboral para el año 2023, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Convenio provincial de la Madera de la Comunidad de Madrid**, y que se acompaña como anexo a este Acta.

Asimismo, se autoriza a D. Ángel Martín Rodríguez como representante legal de AFAMID para registro del acta en la aplicación "regcon" para su publicación.

Y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, a las 13,00 horas.

CALENDARIO LABORAL MADRID 2023- CONVENIO MADERA

Enero							21
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

6 de Enero. Epifanía del Señor

Febrero							20
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28						

Marzo							22
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

20 de Marzo. San José desplazado

Abril							18
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

6 de Abril. Jueves Santo

7 de Abril. Viernes Santo

Mayo							21
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					

1 de Mayo. Día del Trabajo

2 de Mayo. Día de la Comunidad de Madrid

Junio							22
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30			

Julio							21
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							

Agosto							22
L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

15 de Agosto. Asunción de la Virgen.

Septiembre							21
L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30		

Octubre							21
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

12 de Octubre. Fiesta Nacional Española

Noviembre							21
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30				

1 de Noviembre. Día de Todos los Santos

Diciembre							18
L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

6 de Diciembre. Día de la Constitución Española

8 de Diciembre. Inmaculada Concepción

25 de Diciembre. Navidad

24 y 31 fiesta convenio (pasan a 22 y 29)

Con objeto de aplicar la jornada de 1752 horas efectivas de trabajo, las partes firmantes acuerdan que si antes del día 30 de abril de 2023 y sin perjuicio de lo establecido en el Art.22 del Convenio, no estuviese fijado el calendario laboral, los días 2 de enero, 13 de octubre y 7 de diciembre sean no laborales, sin perder su carácter laboral para futuros convenios. Además, serán no laborales, las dos fiestas locales de cada municipio.

(03/25.339/22)

